



AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

Popayán, quince de Febrero de dos mil veintidós

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AURA LIGIA LOPEZ
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS COLFONDOS S.A, SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION
S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE
PENSIONES "COLPENSIONES".
RAD: 19001310500220190028500

De conformidad con la Sentencia del 16 de junio del 2021, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación y consulta de sentencia de oralidad del 28 de octubre de 2020, en la que decidió:

“PRIMERO: SE CONFIRMA la sentencia proferida en primera instancia el veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE CONDENA en costas de segunda instancia a a Colpensiones, a favor del demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Las agencias en derecho como se dijo en la parte motiva.

TERCERO: La presente sentencia queda notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO, con la inserción de la copia de la presente providencia, para conocimiento de los apoderados de las partes.”

Condenando en agencias en derecho en segunda instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES "COLPENSIONES", en suma de un salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$908.526,00.

Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de las partes demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION en suma, igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a \$2.000.000, 00, por cada una y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,



RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 16 de junio del 2021, mediante la cual se confirma la sentencia del 28 de octubre de 2020, proferida dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 21 , FIJADO HOY, 16 DE FEBRERO DE 2022 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.	
_____	Secretario





REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AURA LIGIA LOPEZ
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS COLFONDOS S.A, SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION
S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE
PENSIONES "COLPENSIONES".
RAD: 19001310500220190028500

Popayán, quince(15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,
procede a practicar la liquidación de costas:

A cargo de las partes demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS "PORVENIR", SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES" y en favor de la parte demandante AURA LIGIA
LOPEZ, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA

A cargo de Porvenir	(2 smlmv) \$2.000.000,00
A cargo de Protección	(2 smlmv) \$2.000.000,00

AGENCIAS EN DERECHO EN 2ª INSTANCIA.

A cargo de Colpensiones	\$ 908.526, 00
Costas de Secretaría....	\$ 0,0
Total costas	\$4.908.526,00

**SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUIENIENTOS VEINTISEIS
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.908.526,00)**

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM